



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA PARA EDUCACION Y CAPACITACION

CAPITULO UNO

DE LA RESERVA O PROVISION PARA EDUCACION Y CAPACITACION

ARTICULO 1

La reserva o provisión para educación se formará con los siguientes recursos:

- a. Un cinco por ciento (5%) como mínimo, deducido del excedente bruto que resulte en la cooperativa al cierre de cada ejercicio económico.
- b. Los beneficios indirectos y los excedentes producidos por operaciones realizadas con no asociados.
- c. Las sumas que no tuvieran destino específico.
- d. Los intereses y las sumas distribuibles que no fueran cobradas por los asociados, sus representantes autorizados, o sus beneficiarios, dentro del término de un (1) año posterior a la fecha en que la Asamblea General de Asociados o Delegados haya aprobado los porcentajes a distribuir.
- e. Los ingresos provenientes de las cuotas de admisión, una vez cubiertos los gastos de organización, constitución, e inscripción de la cooperativa y en el porcentaje que establezcan los Estatutos.
- f. Las sumas específicas que acuerde la Asamblea General.
- g. Las partidas que se incluyan en el presupuesto anual de la cooperativa para fortalecer la Reserva o Provisión para Educación, y
- h. Las donaciones, legados, herencias, u otros ingresos adquiridos que lograra la cooperativa para aplicarlos exclusivamente en educación.



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO II

DEL DESTINO DE LA RESERVA PARA EDUCACION y CAPACITACION

ARTICULO 2:

La Reserva o Provisión para Educación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, programas de divulgación del Modelo Cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios, educativos y de capacitación, tanto en sus formas y procedimientos sociales para fines administrativos, como en su gestión empresarial, incluyendo la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las actividades a que se dedican los asociados, en el mayor aprovechamiento de los servicios que otorga la cooperativa, y en el fortalecimiento y consolidación de la misma.

ARTICULO 3

El Comité de Educación será el ente responsable de la programación y coordinación de los Planes de educación, capacitación y divulgación cooperativa que se proyecten dentro de la organización a nivel central y en todas las localidades donde funcionen agencias o sucursales. Previa coordinación y aprobación del Consejo de Administración.

ARTICULO 4

De acuerdo al Plan General de Trabajo y de los objetivos y metas para determinado período, el Comité podrá diseñar los programas educativos relacionados con los siguientes campos:

- a. Dar a conocer y lograr la comprensión, de los asociados actuales y potenciales, de los fundamentos sociales; los valores y los principios; los métodos y los procedimientos que deben aplicarse en Cooperativismo, para obtener los mejores resultados en la administración y dirección superior de la cooperativa, y en su gestión empresarial.
- b. Educar a los asociados para que atiendan los deberes aceptados al integrarse en la cooperativa.
- c. Motivar a los asociados para que pongan en práctica sus derechos en la cooperativa.
- d. Dar a conocer a los asociados activos y asociados potenciales, la estructura organizacional de la cooperativa, los derechos, las atribuciones, y las responsabilidades de los órganos que la componen, y de las personas que los integran.



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

- e. Dar a conocer a los asociados actuales y asociados potenciales, las leyes, reglamentos, el estatuto, las normas y procedimientos y otras disposiciones que, de acuerdo al ordenamiento jurídico del país pueden ser aplicadas a la cooperativa como persona jurídica o a sus miembros.
- f. Fortalecer en los asociados la democracia participativa para elegir y ser electos en cargos directivos, y destacar el derecho de propiedad o sentido de pertenencia de su cooperativa.
- g. Divulgar y motivar a los asociados sobre el buen uso de los servicios cooperativos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- h. Coordinar con instituciones públicas o privadas, relacionadas o no con el quehacer cooperativo, para que en conjunto y por medio de capacitación, infundan en los asociados la importancia de aplicar procedimientos modernos de acuerdo con adelantos científicos y tecnológicos, con el objetivo de que logren mejorar su producción, aumentar la productividad, mejorar la calidad de acuerdo con las actividades a que se dedican.
- i. Impulsar planes, métodos y programas que capaciten a los asociados para aprovechar al máximo los recursos naturales que sean necesarios para su subsistencia y desarrollo, sin debilitar, dañar o destruir el medio ambiente.
- j. Impulsar campañas para atraer nuevos asociados a la Cooperativa, o bien para reactivar aquellos que presenten el carácter de inactivos.
- k. Fortalecer la capacitación y participación de las mujeres y los jóvenes en el ámbito cooperativo.

ARTICULO 5

El Comité de Educación podrá coordinar con el INFOCOOP, CENECOOP R.L, Uniones, Federaciones u Organismos auxiliares a que pertenezca la cooperativa, con instituciones públicas o privadas, a fin de lograr colaboración directa en:

- a. Programas para consecución de becas nacionales o internacionales para la capacitación de dirigentes, trabajadores, asociados o hijos de éstos.
- b. Suministros de publicaciones.
- c. Cursos, seminarios, conferencias, charlas, mesas redondas y otras actividades sobre temas cooperativos o de aquellos que tiendan al mejoramiento de la calidad o cantidad de la producción de la cooperativa o de sus asociados



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO TRES

DE LOS METODOS DIDACTICOS APLICABLES

ARTICULO 6

La modalidad didáctica a utilizar para el cumplimiento de la misión y objetivos del Comité de Educación, será aquella que responda satisfactoriamente a las posibilidades y disponibilidad de los participantes, utilizando para ello cualquiera de los siguientes métodos:

- a. Educación y Capacitación presencial.
- b. Programas educativos a distancia.
- c. Cursos
- d. Seminarios
- e. Conferencias
- f. Cualesquiera otros métodos aplicables en educación y capacitación.



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO CUATRO

DEL USO DE LA RESERVA PARA EDUCACION

ARTICULO 7

La Reserva de Educación podrá usarse para cubrir los gastos en que se incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan.

Así por ejemplo, se cubrirán las erogaciones para:

- a. Diagnóstico o proceso de investigación por medio del que se determinan las necesidades de educación y capacitación de los asociados.
- b. Planificación o elaboración detallada de programas según los resultados del diagnóstico, y las necesidades del grupo.
- c. Planteamiento de métodos o medios específicos para transmitir conocimientos y técnicas a los grupos meta.
- d. Diseño didáctico o elaboración detallada de los contenidos académicos para cada sesión del programa.
- e. Ejecución de los programas de educación de acuerdo al plan de trabajo definido.
- f. Evaluación y seguimiento de los planes y programas para determinar la calidad de las actividades desarrolladas, recursos utilizados, niveles de aceptación de los usuarios, y resultados obtenidos frente a los resultados programados.

Para el cumplimiento de lo expuesto en numerales del **ARTÍCULO 7** anterior, la cooperativa, adicionalmente a los recursos de la Reserva de Educación, puede disponer de partidas presupuestarias para:

- a. Cubrir honorarios a técnicos, especialistas, expertos, o a profesionales contratados para asesorar, diseñar, o actuar como facilitadores, en cualquiera de los campos o etapas para el planeamiento, estructuración y ejecución de los programas.
- b. Cubrir el costo del transporte, alimentación y hospedaje a las personas contratadas según inciso a) anterior.
- c. Cubrir costos por búsqueda de publicidad, diagramación, levantado, tiraje y distribución del periódico de la cooperativa, revistas, murales, boletines y otros impresos, así como material didáctico, folletos, formas impresas y otros propios de las actividades capacitadoras, educativas, formativas e informativas que



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y al alcance de las metas establecidas en el campo educacional.

- d. Adquisición de equipos, instrumentos libros, útiles y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité para Educación.
- e. Cubrir costos por participación de asociados, directores, dirigentes, gerentes, administradores, personal técnico, trabajadores y personal administrativo gerencial, en cursos, seminarios, conferencias, pasantías, u otras actividades académicas con las que puedan fortalecer los conocimientos indispensables en doctrina, filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa, así como los gastos relacionados con la actividad del Comité de Educación.



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO V

DEL MANEJO DE LA RESERVA DE EDUCACION

ARTICULO 8

De acuerdo con los planes, objetivos, metas y con el Plan General Operativo de la Cooperativa aprobado por el Consejo de Administración para determinado período, el Comité de Educación presentará para conocimiento del Consejo de Administración, el programa educativo a desarrollar durante el próximo ejercicio económico.

ARTICULO 9

El manejo y control financiero de los recursos de la Reserva de educación, estarán a cargo de la Administración Gerencial de la Cooperativa, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración. El plan de trabajo enunciado en el ARTÍCULO 8, conjuntamente con el presupuesto respectivo serán remitidos al Consejo de Administración para su conocimiento y asignación de recursos, siempre que se cuente con los mismos dentro de la suma acumulada en la Reserva de Educación. El Consejo de Administración aprobará los desembolsos correspondientes de acuerdo con la disponibilidad del flujo de caja de la cooperativa.

ARTICULO 10

Una vez aprobada la asignación de recursos según el ARTÍCULO 9 anterior, con la antelación que indican los sistemas de control interno establecidos en la cooperativa, el Comité presentará a la Gerencia la solicitud de desembolso para cubrir las necesidades de capital en cada actividad, y una vez que esta finalice, informará a la Gerencia en detalle los resultados obtenidos, y el desglose de gastos.

ARTICULO 11

Con cargo a la Reserva de Educación, no se tramitarán desembolsos que no estén contemplados en su presupuesto específico, tampoco se incluirán gastos propios de mercadeo, publicidad y propaganda de productos y servicios, asambleas ordinarias y extraordinarias, dietas, gastos de viajes dentro y fuera del país, para participar representando a la cooperativa en congresos, asambleas, celebraciones especiales, visitas u otros gastos, así como donaciones, obsequios, o desembolsos caritativos, que deben ser incluidos en el Presupuesto General de la empresa cooperativa.



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12

El Comité de Educación debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Delegados, un informe escrito, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos y el desglose de gastos en el año que termina, así como el Plan General de Actividades para el siguiente ejercicio.

ARTICULO 13

El gerente de la cooperativa deberá informar al Comité de Educación, como mínimo al cierre de cada mes, la disponibilidad presupuestaria para el año en ejercicio.

ARTICULO 14

La cooperativa por medio de la Gerencia General, deberá brindar al Comité de Educación las facilidades necesarias para que cumpla sus funciones satisfactoriamente.

Los miembros que componen el Comité de Educación se reunirán en forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que se presenten asuntos importantes que así lo demanden. Así mismo deberán llevar el correspondiente libro de actas.

ARTICULO 15

El Consejo de Administración podrá reformar este reglamento en el momento en que lo considere necesario, o conveniente para orientar correctamente la educación y capacitación en la cooperativa.



Tipo de documento
REGLAMENTO

Versión 1

REGLAMENTO USO DE RESERVA DE EDUCACION

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración a solicitud del Comité de Educación y Bienestar Social o de la Gerencia.

Este Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de Delegados del 16 de febrero del 2013.